



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE REFUERZO A LAS REDES DE COMUNICACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA CARM - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: ERCE23

Procedimiento: Abierto

Órgano de contratación: Fundación Integra

Presupuesto base de licitación: 5.771.567,69 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 4.769.890,65 € (IVA excluido)

Duración: El plazo de duración del contrato será, a contar desde la formalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2023

Códigos CPV: 32581000-9 Equipo de comunicación de datos.

Índice

1. Objeto.....	3
2. Calificación del contrato	3
3. Justificación de la necesidad a satisfacer.....	3
4. Justificación de no división en lotes	3
5. Duración del contrato	3
6. Procedimiento de contratación	4
7. Presupuesto base de licitación	4
8. Valor estimado del contrato.....	6
9. Justificación de la solvencia.....	6
9.1. Solvencia económica y financiera	6
9.2. Solvencia técnica y profesional	6
10. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados.....	7
11. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden.....	8

1. Objeto

El objeto de este contrato es el SUMINISTRO garantizado de equipamiento de refuerzo a las redes de comunicaciones en centros educativos públicos no universitarios de la CARM.

2. Calificación del contrato

La prestación objeto de la presente licitación se califica como **contrato de suministro** de conformidad con lo establecido en el artículo 16 LCSP.

3. Justificación de la necesidad a satisfacer

En la actualidad las redes de comunicaciones de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) están compuestas por switches con puertos de 10 y 100 Mbps, muchos de los cuales no son gestionables de forma centralizada. El acceso a Internet desde cualquier centro educativo se realiza a través de un único enlace de conexión hacia un punto de concentración, por donde pasa todo el tráfico entre los centros e Internet, y donde se ejecutan funciones de seguridad perimetral.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de interconexión de los citados centros a Internet y nubes privadas de la CARM, este modelo presenta varias características que es necesario mejorar. En concreto es necesario aumentar el ancho de banda de los equipos de comunicación, superar la limitación de acceso a Internet desde la conexión única, que este acceso se produzca de forma segura y que la gestión de los equipos se pueda hacer de forma centralizada.

La finalidad de este contrato, es el suministro del equipamiento necesario para las redes de comunicaciones de los centros educativos públicos no universitarios de la CARM, para la mejora de la conectividad tanto dentro del propio centro, como en el acceso a Internet y otras nubes privadas desde las que se prestan servicios corporativos.

4. Justificación de no división en lotes

Aunque el objeto del contrato se desglosa en los diferentes equipos que se detallan en el apartado 3.4 “Equipamiento y requisitos específicos” del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), se considera que todos ellos forman parte de una misma solución tecnológica que debe funcionar de manera holística, siendo el aspecto más importante la integración de todos sus elementos. Incluir todos los componentes dentro de una misma solución global, obliga a los licitadores a presentar propuestas donde todos estos componentes sean compatibles entre sí, estén completamente integrados y aporten un valor global que sea superior al del funcionamiento no integrado de estos componentes.

Por lo anterior, no se considera procedente la división en lotes.

5. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será, a contar desde la formalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2023, no admitiéndose prorrogas al contrato, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Teniendo en cuenta la fecha estimada para el inicio de la prestación, se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las

prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

6. Procedimiento de contratación

La licitación del presente contrato se realizará a través del **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En este procedimiento se aplicará una serie de requisitos mínimos técnicos, así como criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas relacionados la oferta económica y otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas. Tras realizar la valoración técnica, examinando si las ofertas presentadas por los licitadores cumplen o no con los mencionados requisitos mínimos técnicos, y comprobar la admisión de las memorias técnicas, se procederá a valorar la oferta económica, adjudicándose a aquella oferta que obtenga una mayor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el restringido [...]”.

Por otro lado, se trata de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es superior a 215.000,00 euros (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022). En consecuencia, esta licitación **está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

7. Presupuesto base de licitación

El presente contrato se financiará con cargo al Componente 15, Inversión 2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **5.771.567,69 euros** (IVA incluido).

El presupuesto base de licitación se desglosa conforme a lo siguiente:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Otros costes directos	
	Equipos de red externa	1.325.000,00 €
	Equipos de red interna	564.850,00 €
	Equipos de gestión	6.500,00 €

		Ejecución del suministro	575.900,00 €
		Garantía y operaciones	1.477.970,00 €
		TOTAL COSTES DIRECTOS	3.950.220,00 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)		
5%		Gastos generales	197.511,00 €
		TOTAL COSTES INDIRECTOS	197.511,00 €
		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	4.147.731,00 €
15%		BENEFICIO INDUSTRIAL	622.159,65 €
		TOTAL PBL sin IVA	4.769.890,65 €
21%		IVA	1.001.677,04 €
		TOTAL PBL con IVA	5.771.567,69 €

Así mismo, los costes directos se desglosen conforme a lo indicado a continuación:

	Precio unitario	Unidades	Importe
Equipo de red externa. Centros grandes	6.100,00 €	100	610.000,00 €
Equipo de red externa. Centros medianos	2.100,00 €	150	315.000,00 €
Equipo de red externa. Centros pequeños	1.000,00 €	400	400.000,00 €
Equipo de red interna	869,00 €	650	564.850,00 €
Equipos de gestión	1.300,00 €	5	6.500,00 €
Ejecución del suministro	886,00 €	650	575.900,00 €
Garantía y operación del suministro	2.273,80 €	650	1.477.970,00 €
Costes directos			3.950.220,00 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido aplicando precios de mercado.

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de suministro, siendo así, se ha optado por establecer un 5% de gastos generales, ya que los contratos de suministro por su propia naturaleza no suelen llevar aparejados grandes gastos de este tipo.

En lo que se refiere al beneficio industrial, tampoco existen directrices concretas a aplicar en un contrato de suministros, por ello, se ha optado por establecer un porcentaje del 15%, el cual garantiza que el beneficio sea lo suficiente atractivo para garantizar la concurrencia, así como que se ajuste a mercado.

8. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.769.890,65 €)**.

Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
4.769.890,65 €	--€	-- €	4.769.890,65 €
VALOR ESTIMADO TOTAL EN LETRAS	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS		

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el valor de mercado del objeto del contrato, así como otros costes que se derivan de la ejecución material suministro, los gastos generales, así como el beneficio industrial, no previéndose modificados ni prórrogas.

9. Justificación de la solvencia

9.1. Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los **volúmenes anuales de negocio**, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 *“La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas”*.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

9.2. Solvencia técnica y profesional

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, el período durante el que se podrá acreditar la realización de los suministros de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y que por lo tanto la única empresa será la que se ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior al 75% del valor estimado del contrato.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de suministros análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la ejecución de este suministro.

10. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

Se ha optado por establecer los siguientes:

- **Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 95 puntos).** Tiene por finalidad promover mejoras en los suministros ofertados por los licitadores, concretamente:
 - Criterio 1: tiene por objeto promover la oferta de un mayor número de equipos de red interna, teniendo en cuenta que se trata de los equipos principales objeto del suministro, posee especial importancia premiar a aquellos licitadores que oferten un mayor número de este tipo de equipos.
 - Criterios 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9: tienen por objeto valorar la ampliación o mejora del rendimiento de los requisitos técnicos mínimos, con el consiguiente beneficio directo para los centros educativos.
 - Criterio 7: El refuerzo a las redes de comunicaciones en centros educativos públicos no universitarios de la CARM y el aumento del ancho de banda disponible en estos centros, tanto para el acceso a servicios corporativos como a Internet, hace necesario un despliegue descentralizado de los servicios de seguridad en el acceso a las redes, de forma que estos servicios se implementen mediante equipos Network Firewalls en los puntos de interconexión entre el centro educativo y las redes WAN. Para ello es imprescindible que los equipos Network Firewalls pertenezcan a fabricantes bien reconocidos que tradicionalmente disponen de las mejores valoraciones en estudios como los de la consultora Gartner o similares.

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores.

- **Oferta económica.** El presente contrato tiene por objeto promover la calidad frente al precio y es por ello que se ha optado por otorgar una puntuación relativamente baja al criterio precio. De esta forma se garantiza el cumplimiento de eficiencia y control de gasto público y a su vez se incentiva

ofertas con mayor calidad frente ofertas que opten por una radical bajada de precio y oferte poca calidad.

11. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en la sección «O» del cuadro de características del PCAP:

- Los suministros deberán entregarse en embalajes realizados con productos reciclados o que se puedan reciclar, pretendiendo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De esta manera, se evita que el material de dicho embalaje contenga plomo, cadmio, mercurio o cualquier otro material peligroso, no reciclable o reutilizable.

La presente condición especial de ejecución tiene por objeto garantizar el empleo de materiales de embalaje sostenibles y respetuosos con el medioambiente, lo cual contribuye a reducir la contaminación en las instalaciones donde se efectuarán las instalaciones de los equipos, favoreciendo a los usuarios e instaladores de los mismos.

Murcia, a 10 de julio de 2023.

Fdo.: José Luis Fernández Cáceres

Fdo.: Joaquín Ruiz Montalván

Responsable de CTnet

Director Gerente